

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

OFICIO:	1179
RADICADO:	050013110004 2019 00488 00
PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	DAVID DE JESÚS OSSA AGUIRRE ACEVEDO C.C. 71.769.352
DEMANDADO:	LUZ ASTRID GUTIÉRREZ GONZÁLEZ C.C. 43.636.978
DECISIÓN:	REQUIERE INFORMACIÓN

SEÑORES
BANCO COLPATRIA -SCOTIABANK

Cordial saludo,

Se le comunica que este despacho ordenó oficiar a dicha entidad para que DENTRO DE LOS 8 DÍAS SIGUIENTES, se certifique qué productos financieros se adquirieron por DAVID DE JESÚS OSSA AGUIRRE con C.C. 71.769.352 y LUZ ASTRID GUTIÉRREZ GONZÁLEZ con C.C. 43.636.978 entre el 27 de septiembre de 1996 y el 23 de octubre de 2014, por qué valor, cuándo se desembolsó y de ser posible indicar la finalidad para la cual se adquirió el producto.

Por favor emitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al wilogcj@gmail.com y monipineda25@gmail.com

Se advierte a la entidad que de no dar respuesta en el término indicado se hará acreedora a las sanciones de ley.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

OFICIO:	1180
RADICADO:	050013110004 2019 00488 00
PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	DAVID DE JESÚS OSSA AGUIRRE ACEVEDO C.C. 71.769.352
DEMANDADO:	LUZ ASTRID GUTIÉRREZ GONZÁLEZ C.C. 43.636.978
DECISIÓN:	REQUIERE INFORMACIÓN

SEÑORES

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO-
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SABANETA-
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN-

Cordial saludo,

Se le comunica que este despacho ordenó oficiar a dicha entidad para que DENTRO DE LOS 8 DÍAS SIGUIENTES

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO, SABANETA Y MEDELLÍN-ANTIOQUIA, para que se alleguen al proceso historial de los siguientes vehículos:

1. MOTOCICLETA placa RFT 25C, marca AKT LÍNEA AK 125 W modelo 2012, a nombre del señor DAVID DE JESÚS OSSA AGUIRRE ACEVEDO con C.C. 71.769.352, de la Secretaría de Movilidad de Envigado-Antioquia
2. MOTOCICLETA, placa VEH 91 C, marca BAJAJ LÍNEA PULSAR 220 modelo 2013, se encuentra en poder del señor DAVID DE JESÚS OSSA AGUIRRE ACEVEDO con C.C. 71.769.352 de la Secretaría de Movilidad de Sabaneta-Antioquia
3. CAMIONETA, placas THS marca Chevrolet modelo 2008, a nombre MÓNICA YULIET GÓMEZ CASTAÑO con C.C 1.128.422.438 de la Secretaría de Movilidad de Medellín-Antioquia,

Certificando en la actualidad quién es el actual propietario y los movimientos que se han presentado en cada uno de ellos y las fechas de ello.

Por favor emitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al wilogcj@gmail.com y monipineda25@gmail.com

Para dar cumplimiento a lo solicitado por este Despacho Judicial se remite copia de la providencia proferida dentro del proceso de la referencia, con el fin de que se sirva dar respuesta dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

RAD: 2019-488

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo señora Juez que dentro del proceso, **1)** se llevó a cabo audiencia de inventarios y avalúos el pasado 13-10-2020, diligencia en la cual se presentaron ambas partes, con sus respectivos apoderados y se hizo la denuncia de activos y pasivos por cada una de ellas, presentándose objeciones a los inventarios presentados por cada una de las partes, decretando el despacho de oficio las siguientes pruebas: **a)** Oficiar a COLPATRIA para que dicha entidad se certifique qué productos financieros se adquirieron por alguna de las partes, por qué valor, cuándo se desembolsó y de ser posible indicar la finalidad para la cual se adquirió el producto mientras estuvo vigente la sociedad conyugal esto es, 27 de septiembre de 1996, fecha del matrimonio y 23 de octubre de 2014, fecha del divorcio de matrimonio civil. **b)** Oficiar a la Secretaría de Transito de Envigado, Sabaneta y Medellín, para que se allegue al proceso historial de la MOTOCICLETA placas RFT 25C, marca AKT LÍNEA AK 125 W modelo 2012, a nombre del señor OSSA AGUIRRE, MOTOCICLETA, placas VEH 91 C, marca BAJAJ LÍNEA PULSAR 220 modelo 2013, se encuentra en poder del señor OSSA AGUIRRE y CAMIONETA, placas THS marca Chevrolet modelo 2008, respectivamente, certifique en la actualidad quién es el actual dueño y verificar los movimientos que se han presentado en cada uno de ellos y las fechas de ello, **2)** De igual forma se indica que no hay constancia dentro del expediente del acta de audiencia suscrita por el Juez que la preside en su momento y los asistentes, pero sí la grabación que da fe de la asistencia de las partes y de los activos y pasivos que se denunciaron por cada uno, de las objeciones, pruebas solicitadas y que los mismos fueron notificados en estrados de lo allí resuelto, sin que a la fecha se encuentre pendiente de resolver solicitud alguna de las partes o de sus apoderados, por lo que se esta pendiente de fijar fecha para resolución de objeciones y poder impulsar el proceso. **3)** finalmente se advierte que la parte demandada LUZ ASTRID GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, esta siendo representada por abogada designada en amparo de pobreza, la abogada MÓNICA PINEDA ESTRADA y la parte demandante DAVID DE JESÚS OSSA AGUIRRE ACEVEDO, por el abogado WILMER GARCÍA CARVAJAL, sin que se haya presentado hasta la fecha renuncias, sustitución, o imposibilidad de seguir con la representación dentro del proceso, lo que garantiza que cada una de las partes está debidamente representada dentro del trámite. Sírvasse proceder.

Medellín 05 de octubre de 2022

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Auto:	2084
Radicado:	05001 31 10 004 2019 00488 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	DAVID DE JESÚS OSSA AGUIRRE ACEVEDO C.C. 71.769.352
Demandados:	LUZ ASTRID GUTIÉRREZ GONZÁLEZ C.C. 43.636.978
Decisión:	ORDENA EXPEDIR OFICIOS PARA OBTENER INFORMACIÓN, FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES PARA EL VIERNES 5 DE MAYO DE 2023 A LAS 9:00 A.M.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, esta Agencia Judicial, procede a resolver de la siguiente manera:

1. ORDENAR EXPEDIR LOS OFICIOS que se decretaron como prueba de oficio por parte del despacho en la audiencia de inventarios y avalúos d que trata el art 501 C.G.P. el pasado 13 de octubre de 2020 en los siguientes términos:

AL BANCO COLPATRIA para que se certifique qué productos financieros se adquirieron por DAVID DE JESÚS OSSA AGUIRRE con C.C. 71.769.352 y LUZ ASTRID GUTIÉRREZ GONZÁLEZ con C.C. 43.636.978 entre el 27 de septiembre de 1996 y el 23 de octubre de 2014, por qué valor, cuándo se desembolsó y de ser posible indicar la finalidad para la cual se adquirió el producto.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO, SABANETA Y MEDELLÍN-ANTIOQUIA, para que se alleguen al proceso historial de los siguientes vehículos:

- 4. MOTOCICLETA placa RFT 25C, marca AKT LÍNEA AK 125 W modelo 2012, a nombre del señor DAVID DE JESÚS OSSA AGUIRRE ACEVEDO con C.C. 71.769.352, de la Secretaria de Movilidad de Envigado-Antioquia
- 5. MOTOCICLETA, placa VEH 91 C, marca BAJAJ LÍNEA PULSAR 220 modelo 2013, se encuentra en poder del señor DAVID DE JESÚS OSSA AGUIRRE ACEVEDO con C.C. 71.769.352 de la Secretaría de Movilidad de Sabaneta-Antioquia
- 6. CAMIONETA, placas THS marca Chevrolet modelo 2008, a nombre MÓNICA YULIET GÓMEZ CASTAÑO con C.C 1.128.422.438 de la Secretaría de Movilidad de Medellín-Antioquia,

Certificando en la actualidad quién es el actual propietario y los movimientos que se han presentado en cada uno de ellos y las fechas de ello.

Para dar cumplimiento a lo solicitado por este Despacho Judicial se remite copia a cada una de las entidades a oficiar, de la providencia proferida dentro del proceso de la referencia, y se solita dar respuesta dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación.

El oficio será diligenciado por parte del despacho con copia a los apoderados judiciales para que los mismos estén al tanto de lo que indique cada entidad y realicen todas las gestiones tendientes para que obre respuesta solicitada dentro del proceso.

2. Finalmente, toda vez que está pendiente dentro del trámite resolver las objeciones propuestas por las partes dentro de la diligencia de inventarios y avalúos que se llevó a cabo el pasado 13 de octubre de 2020, **se dispondrá la fijación de nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia resolución de objeciones conforme al art 501 del C.G.P.**

Así las cosas, conforme a la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, la audiencia **se realizará de manera virtual y a través de la plataforma Lifesize o la que disponga el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.**

PROTOCOLO

Para el desarrollo de la audiencia deberá tenerse en cuenta:

1. Las partes **ocho (8) días antes de la audiencia** deberán suministrar:
 - a. Los canales digitales elegidos para los fines del proceso de todos los sujetos procesales, partes y apoderados, incluyendo mínimamente sus correos electrónicos y sus números telefónicos y WhatsApp.
 - b. Confirmar la asistencia de cada uno de ellos.
 - c. Remitir foto o copia del documento de identidad y T.P. de cada uno de ellos, en un solo mensaje de datos.
2. Si una parte requiere aportar un documento en el desarrollo de la audiencia, se sugiere que sea remitido al correo electrónico del despacho con antelación a la audiencia.
3. La invitación para la audiencia se remitirá a los correos electrónicos suministrados con una antelación mínima de un día hábil, deberán revisar en su correo electrónico: la Bandeja de Entrada, Spam y el Calendario, en caso de no recibirla, por favor remitir solicitud al correo electrónico del despacho, señalando el inconveniente en el asunto y detallando el radicado del proceso.
4. Todas las personas que pretendan hacer parte de la audiencia deberán portar y exhibir su documento de identidad al inicio de la diligencia.

5. Los asistentes deben disponer del tiempo suficiente para el desarrollo de la audiencia, la cual puede iniciar en la mañana y finalizar en las horas de la tarde, permanecer en una habitación sin interferencias ni ruido, sin otras personas a su alrededor (de haber más personas deberá informarse al despacho) y procurar una buena conexión a internet.
6. Todos los asistentes deben mantener una adecuada presentación personal.
7. Deberán mantener el micrófono apagado y únicamente encenderlo cuando se le requiera.
8. Los asistentes deberán mantener las cámaras abiertas (encendidas) durante toda la audiencia.
9. Los apoderados podrán mantener encendidos los micrófonos para realizar las intervenciones u objeciones a que haya lugar.
10. Si se pretende grabar la audiencia por parte de uno de los asistentes, se deberá pedir autorización al despacho para el efecto.
11. Si los asistentes tienen personas a cargo como menores de edad, personas con discapacidad, mayores adultos, etc., deberán informarlo desde el inicio de la audiencia para considerar realizar los recesos que sean necesarios.

En el caso excepcional en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación para poder revisar una posible solución para la realización de la audiencia, no obstante, los apoderados deberán procurar su asistencia de modo virtual.

Las partes y sus apoderados deberán prestar su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

Para garantizar que las partes tengan acceso a las actuaciones surtidas hasta la fecha dentro del proceso se les comparará el link del EXPEDIENTE DIGITAL, advirtiéndose que el mismo se actualiza a medida que se ingresan memoriales y se ingresan actuaciones dentro del proceso, sin necesidad de estar solicitando cada vez que salga una actuación nueva el expediente digital.

Por lo anterior, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR EXPEDIR LOS OFICIOS que se decretaron como prueba de oficio al BANCO COLPATRIA, LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO, SABANETA Y MEDELLÍN por parte del despacho en la audiencia de inventarios y avalúos del art. 501 C.G.P el pasado 13 de octubre de 2020 en los términos allí indicados.

Para dar cumplimiento a lo solicitado por este Despacho Judicial se remite copia a cada una de las entidades a oficiar de la providencia proferida dentro del proceso de la referencia, con el fin de que se sirva dar respuesta dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación.

El oficio será diligenciado por parte del despacho con copia a los apoderados judiciales para que los mismos estén al tanto de lo que indique cada entidad y realicen todas las gestiones tendientes para que obre respuesta solicitada dentro del proceso

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para audiencia de RESOLUCIÓN DE OBJECIONES el DÍA: **VIERNES 5 DE MAYO DE 2023 A LAS 9:00 A.M. a la cual deben asistir las partes representadas por apoderado judicial.**

TERCERO: REQUERIR a las partes para que **ocho (8) días antes de la fecha programada** para la audiencia suministren la información indicada en la parte motiva en el protocolo para la realización de la audiencia, aportando los documentos señalados con la anticipación suficiente.

CUARTO: En el caso **EXCEPCIONAL** en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación, para revisar una posible alternativa para la realización de la audiencia, no obstante, los apoderados deberán procurar su asistencia de modo virtual.

QUINTO: INSTAR a las partes y a sus apoderados para que presten su colaboración efectiva para la realización de la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, SEGUIR EL PROTOCOLO detallado en esta providencia y además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

SEXTO: Para garantizar que las partes tengan acceso a las actuaciones surtidas hasta la fecha dentro del proceso se les comparará el link del EXPEDIENTE DIGITAL, advirtiéndose que el mismo se actualiza a medida que se ingresan memoriales y se ingresan actuaciones dentro del proceso, sin necesidad de estar solicitando cada vez que salga una actuación nueva el expediente digital

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.

LA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bda4a60cb9f0fcadf32bf102b807298b98dffbf7c30b418f886303e0d30d75ee**
Documento generado en 11/10/2022 03:19:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>